## LEY DE 23 DE JUNIO DE 1921

Aguas Potables.- Declárase de utilidad pública la expropiación de las de Sujura y Larcapata, en Inquisivi.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.-** Se declara de utilidad pública la expropiación de las aguas potables de Sujura y Larcapata, ubicadas en el cantón Cajuata de la provincia Inquisivi, las que serán destinadas al referido pueblo; debiendo la Junta Municipal de Inquisivi sujetarse para dicha expropiación a los trámites y condiciones establecidos por ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 21 de junio de 1921.

SEVERO F. ALONSO .-Flavio Abastoflor, C. S..- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 23 de junio de 1921.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Román Paz.